



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) Y EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS (CONADEH)

Nosotros, Jorge Arturo Reina García, mayor de edad, casado, ingeniero civil, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-04641, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 93-2009, de fecha 14 de mayo del 2009, que en adelante se denominará **RNP**; y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, en adelante denominado **CONADEH**, representado por el Dr. Ramón Abad Custodio López, en su condición de Comisionado Nacional nombrado mediante Decreto Legislativo No. 15-2008 de fecha 28 de marzo del 2008, mayor de edad, casado, doctor en medicina, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1930-00493, vecino del Municipio del Distrito Central; acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Registro Nacional de las Personas (**RNP**), es una institución de seguridad nacional, autónoma, que tiene como finalidad, organizar, planificar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales, tiene su asiento en la capital de la República con oficinas en los 298 municipios del país.

Por su parte el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (**CONADEH**) es una institución constitucional y nacional creada por decreto No. 2-95 del Congreso Nacional, mediante reforma del Artículo 59 de la Constitución de la República de 1982, “para garantizar los derechos y libertades reconocidas en esta Constitución”, y también de los



Tratados, Pactos, Convenciones y sus Protocolos Facultativos ratificados por el Estado hondureño.

Apoya a la construcción de una ciudadanía plena que permite fortalecer los procesos de democratización local y favorecer una nueva cultura política y un nuevo modelo de gestión pública local, que imprima mayor eficacia, eficiencia, transparencia y probidad.

A tal efecto, el **CONADEH** es pionero desde 1998 del proceso de participación ciudadana y auditoría social que actualmente se practica en nuestro país mediante la implementación del Programa de Auditoría Social (PAS).

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y ALCANCES DEL CONVENIO:

1. El presente Convenio se suscribe con el propósito de co-ejecutar entre el **RNP** y el **CONADEH**, estrategias que promuevan la cultura registral, el respeto a los derechos humanos inherentes a la persona natural, como ser el derecho a la identidad, a su inscripción oportuna, gratuita, universal en el Registro Civil desde su nacimiento y a la emisión de los documentos de identificación y medios necesarios para su participación en la vida ciudadana y social del país.
2. Velar porque las gestiones registrales y de identificación en lo concerniente, sean acorde en lo contenido en los tratados, pactos, convenios y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Honduras.
3. Establecer una alianza estratégica y de cooperación horizontal a fin de implementar un sistema de auditoría social permanente en las oficinas del **RNP** a nivel nacional, para que a todos los hondureños y hondureñas se les respete el derecho a la identidad, a un nombre y una nacionalidad; y a los derechos políticos, económicos y sociales conexos con los primeros y que estén por ley bajo la tutela del **RNP**.
4. Analizar la posibilidad de la gratuidad de los trámites que tengan las personas por el libre acceso a la justicia.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El **RNP** se compromete a:

1. Brindar acceso en el tiempo real al Sistema de Consulta Externa del **RNP**, con el propósito de la identificación total de las víctimas, denunciantes que interponen la queja correspondiente en el **CONADEH** y los responsables del hecho.
2. Brindar inducción o capacitación sobre legislación, materia registral y de identificación a los funcionarios, empleados, personas, grupos u organizaciones que la soliciten al **CONADEH** en el marco del presente Convenio.
3. Apoyar al **CONADEH** cuando lo solicite, en la distribución de materiales y documentación a sus asociados a nivel local.
4. El **RNP**, a solicitud del **CONADEH**, brindará un informe sobre el estatus de los trámites de los ciudadanos.
5. Coadyuvar en la elaboración de un censo sobre personas adultas mayores y con discapacidad en coordinación con la Dirección General para el Desarrollo de Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI) y el **CONADEH**.
6. Capacitar a la persona que será responsable de la clave que le proporcionará el **RNP** para acceder al Sistema de Consulta Externa.

El **CONADEH** se compromete a:

1. Capacitar sobre conceptos, normas internacionales y nacionales y jurisprudencia en derechos humanos, relacionados con los procesos de registro civil e identificación ciudadana y sus implicaciones, a los funcionarios y empleados del **RNP**.
2. Por medio de sus redes nacionales, realizar la Auditoría Social de la operación de los Registros Civiles Municipales, así mismo, informar al **RNP** las personas que integrarán las comisiones de auditoría social por cada municipio, tanto las que ya el **CONADEH** ha organizado a la fecha como las que organice en lo sucesivo. El **CONADEH** otorgará una acreditación (carné u otro) debidamente firmado por el Comisionado.



3. El **CONADEH** a solicitud del **RNP**, podrá emitir opiniones para el tratamiento de casos específicos, diseños de políticas públicas afines o supervisar procesos con el propósito de asegurar el respeto de los derechos humanos de la población en materia de registro e identificación ciudadana.
4. Apoyar y promover la cultura y disciplina registral a efecto de garantizar la inscripción oportuna y universal de todos los hechos y actos relacionados con el estado civil y capacidad de las personas naturales.

CUARTA.- CONJUNTAS:

1. Los compromisos se cumplirán habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
2. Para cada caso las partes acordarán la asistencia logística que se requiera.
3. Nombrar una comisión técnica de enlace y seguimiento a lo establecido en este convenio y al plan de trabajo acordado por ambas instituciones.
4. Elaborar informes de interés nacional en conjunto con el **RNP** y el **CONADEH**.
5. Apoyo a la Comisión Binacional Honduras-El Salvador, para la identificación como hondureños a los habitantes de las zonas recuperadas según la sentencia limítrofe emitida por la Corte Internacional de la Haya.
6. Ambas partes se comprometen a ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar, que en la transferencia de la información se reconozca la fuente de derechos de autor que garantice la confiabilidad y calidad, así mismo no solicitarán, ni discutirán, ni divulgarán a terceros, ninguna información, conocimiento o datos previamente clasificados como confidenciales o de naturaleza reservada o relacionada con los servicios.
7. Por medios del presente convenio, ambas partes están conscientes que como resultado de este intercambio informático técnico, se requiera el estudio de alternativas de telecomunicaciones de datos y plataformas tecnológicas, compatibles hasta en un corto y mediano plazo, con la finalidad de definir nuevos campos y así ampliar el presente Convenio, lo cual se hará por intercambio de notas entre los titulares de ambas instituciones.



8. En el momento que se detecte el ingreso o intento de ingreso al Sistema de Consulta Externa con una clave de acceso ya en uso, ésta será eliminada inmediatamente, debiendo el **CONADEH** solicitar de nuevo su activación, explicando por escrito al Director, las razones por las cuales dos personas tienen conocimiento de la clave de acceso al sistema.
9. La disponibilidad del servicio será de lunes a viernes de las 7:00 a 19:00 horas; si se requiere el servicio en otro horario se deberá hacer una nueva petición explicando las razones de por qué se solicita este servicio, así mismo las consultas deberán ser puntuales a través de solicitudes por escrito a la Dirección del **RNP**.
10. El **RNP** determinará qué tipo de perfil tendrán las claves de acceso al Sistema del **CONADEH** y será quién determinará el periodo de caducidad de dicha clave de acceso.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN:

Establecen ambas partes que el presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo complementario, el que entrará en vigencia en la fecha de su aprobación. El **CONADEH** o el **RNP**, podrán rescindir el presente Convenio, por mutuo acuerdo entre ambas partes.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN:

El presente Convenio entrará en vigencia indeterminada a partir de la suscripción del mismo.

En fe de lo cual y para los efectos de Ley correspondiente, firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.



Jorge Arturo Reina García
Director General
Registro Nacional de las Personas



Ramón Abad Custodio López
Comisionado Nacional de los Derechos
Humanos en Honduras